



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010

FICHAS INFORMATIVAS



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 1**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

➤ ¿Qué es el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal?

El 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal será patrocinado por el Gobierno del Brasil y tendrá lugar en Salvador del 12 al 19 de abril de 2010. Los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito se han venido celebrando cada cinco años desde 1955 en distintas partes del mundo y sobre una amplia variedad de temas. Han tenido una considerable repercusión en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal a escala internacional y han influido en las políticas y prácticas profesionales de los países. Como plataforma mundial, los Congresos posibilitan el intercambio de información y de las mejores prácticas entre los Estados y profesionales que trabajan en este sector. Su objetivo global es promover políticas de prevención del delito y medidas de justicia penal más eficaces en todo el mundo.

➤ ¿Cuál es el tema del Congreso de este año?

El tema del 12º Congreso es “Estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”, según lo decidió la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El 12º Congreso sobre Prevención del Delito ofrece una oportunidad singular para estimular el debate a fondo y propuestas de medidas a lo largo de tres vertientes principales, para lo cual será necesario:

- Establecer firmemente el sistema de justicia penal como pilar central del sistema del estado de derecho;
- Destacar el papel fundamental del sistema de justicia penal en el desarrollo;
- Subrayar la necesidad de un enfoque holístico respecto de la reforma del sistema de justicia penal con objeto de reforzar la capacidad de los sistemas de justicia penal en la lucha contra el delito;
- Determinar nuevas formas de delincuencia que plantean una amenaza a las sociedades de todo el mundo y analizar los medios de prevenirlas y controlarlas.

➤ ¿Qué se debatirá en el Congreso?

Hay ocho temas sustantivos en el programa que abarcan las cuestiones siguientes: los niños, los jóvenes y la delincuencia; el terrorismo; la prevención del delito; el tráfico de migrantes

y la trata de personas; el blanqueo de dinero; el delito cibernético; la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia; y la violencia contra los migrantes y sus familiares. El Congreso también será la sede de cinco seminarios sobre: educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho; estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal; enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana; vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada; respuesta internacional coordinada; y estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos. Durante los últimos dos días del Congreso se celebrará una serie de sesiones de alto nivel en que los Jefes de Estado o Gobierno y los Ministros y otros representantes de alto nivel de los Gobiernos examinarán los temas principales del programa del Congreso. Habrá también otras numerosas reuniones colaterales organizadas por organizaciones no gubernamentales que tratarán cuestiones relativas a la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho.

➤ ¿Quiénes participarán?

El Congreso sobre Prevención del Delito constituye un foro mundial que reúne el número más ingente y diverso de responsables de formular políticas y profesionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como a expertos de círculos académicos, representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas, así como a los medios de comunicación.

➤ ¿Cuáles son los resultados previstos del Congreso?

El Congreso aprobará una declaración política única, que contendrá recomendaciones basadas en las deliberaciones celebradas en las varias series de sesiones del Congreso, incluso la serie de sesiones de alto nivel y los seminarios. La declaración se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas en su 19º período de sesiones que tendrá lugar del 17 al 21 de mayo de 2010 para que la examine y adopte las medidas apropiadas.

El Congreso también servirá de plataforma para el fomento de la cooperación entre gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

unis 
UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

sobre toda la gama de cuestiones de prevención del delito y justicia penal, promoviendo así medidas internacionales más eficaces en este ámbito.

➤ **¿Qué sucede en el período previo al Congreso?**

Para analizar desde una perspectiva regional las cuestiones que se debatirán en el Congreso, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) organizó una serie de reuniones preparatorias regionales en 2009, celebradas en San José (Costa Rica); Doha (Qatar); Bangkok (Tailandia) y Nairobi (Kenya). La idea era que los participantes destacaran sus preocupaciones especiales y compartieran sus “enseñanzas extraídas”. En las reuniones preparatorias regionales, los participantes pusieron de relieve sus problemas y preocupaciones especiales, así como experiencias positivas y enfoques prometedores para abordarlos.

➤ **¿Cómo puedo seguir de cerca las deliberaciones si me es imposible acudir a Salvador (Brasil)?**

Habrà un sitio en la web que transmitirá en directo previa solicitud las deliberaciones del Congreso en inglés y en el idioma original (del orador), así como las declaraciones (discursos) en formato de texto. El sitio en la web es: www.un.org/webcast/crime2010

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 2**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

SITUACIÓN DE LA DELINCUENCIA Y LA JUSTICIA PENAL EN EL MUNDO

Aunque algunas formas de delitos tradicionales han mostrado reducciones sostenidas en los países desarrollados en los últimos cinco años, otras clases, entre ellas algunos tipos de delitos desde hace mucho tiempo olvidados han resurgido y registrado aumentos significativos.

En los últimos cinco años las tendencias en la delincuencia y la justicia penal han sido variables, según afirma el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe al 12º Congreso sobre la Prevención del Delito, basándose en pruebas procedentes del Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal y otras fuentes internacionales (UN-CTS).

➤ **El auge de la piratería del siglo XXI**

La piratería, más conocida por los libros de historia que por la prensa, fue un fenómeno raro hasta hace poco. Ahora los piratas del siglo XXI atacan embarcaciones especialmente fuera de la costa de Somalia y en el Golfo de Aden, en que se produjeron más de 140 incidentes durante el primer semestre de 2009 solamente. La piratería de este tipo es una forma de secuestro de embarcaciones y rehenes que se comete con el fin de pedir un rescate y no para robar el buque o su cargamento.

Incluso en tierra, los actos de secuestro están aumentando en muchos países de América, y a menudo se hallan vinculados al comercio de estupefacientes y las contiendas entre cárteles.

➤ **Homicidio**

En los últimos cinco años han descendido los índices de homicidios en la mayoría de los países, y ha habido un descenso notable en algunas zonas de Europa, América del Sur y Asia oriental, sudoriental y meridional. Con todo, algunos países, sobre todo los vinculados al comercio de drogas ilícitas, están experimentando un aumento en los casos de homicidio.

Estimaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) indican que en 2004 se produjeron 490.000 muertes por homicidio intencional, y el índice medio mundial de homicidios en ese año fue de 7,6 por cada 100.000 habitantes.

Dado que la mayoría de los asesinatos suponen el uso de algún tipo de arma, los índices de homicidios pueden considerarse un indicador del grado de violencia armada que quizás no siempre se notifique a las autoridades.

➤ **Delitos tradicionales**

Los delitos contra la propiedad también han decrecido en un grupo de países, principalmente en Europa occidental, central y oriental. Los casos de robo con fractura y de robos de vehículos registrados por la policía se redujeron casi a la mitad entre 1995 y 2008. Este descenso constante puede ser resultado del aumento de iniciativas de disuasión como la mejora de la seguridad en los hogares y los vehículos.

Los datos registrados por la policía sobre los delitos tradicionales, excluido el homicidio, no pueden considerarse representativos de los índices de delincuencia subyacentes, ya que tal vez no representen en todo su alcance los actos delictivos. No obstante, esta información puede utilizarse para comprobar las tendencias.

➤ **Delitos relacionados con las drogas**

Una proporción de delitos como el robo a mano armada, el hurto, el asalto o el robo con fractura es resultado de factores subyacentes como el uso de drogas, pero no es fácil reconocer el alcance de esto en las estadísticas.

Los delitos relacionados con las drogas desde su posesión a su tráfico, que pueden detectarse más fácilmente, están aumentando aunque la dificultad estriba en determinar si esa tendencia es resultado de un aumento del problema de las drogas o de una mayor actividad de fiscalización.

➤ **Trata de personas**

En el Informe Mundial sobre la Trata de Personas de la UNODC se comunicaron 21.000 víctimas de la trata de personas en 111 países en 2006. Sin embargo, no se conoce la magnitud total del problema.

La trata de personas es un delito que raras veces es enjuiciado y menos de la mitad de los países de los cuales se obtuvieron datos indicó una condena como mínimo durante el período objeto del informe.

En los delitos de trata de personas las mujeres representan una proporción mayor que en la mayoría de las otras formas de delincuencia, mientras que al mismo tiempo ellas también integran unos dos tercios de las víctimas de los 61 países en que se recabó información.

➤ **Corrupción**

Es sumamente difícil reunir datos exactos y significativos acerca de la corrupción. Los casos notificados no reflejan la



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

UNIS Vienna
UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

magnitud real del problema, de modo que los investigadores han creado otros medios para cuantificarlo.

Los estudios de muestras representativas, por ejemplo, pueden aportar información sobre el número de personas que pagaron un soborno el año anterior. Los resultados de esos estudios indican que los sobornos pagados por los negocios se entregan con más frecuencia a algunos sectores gubernamentales, incluidos los sectores policial y médico, que a funcionarios fiscales o municipales.

En un reciente estudio de la UNODC basado en la población realizado en Afganistán en relación con la corrupción también se llegó a la conclusión de que más de la mitad de los afganos (52%) tuvo que pagar al menos un soborno a funcionarios públicos en los últimos 12 meses. Los afganos clasificaron la falta de honradez como una preocupación mayor que la inseguridad o el desempleo.

➤ **Sistemas de justicia penal**

Los datos del UN-CTS indican una media de aproximadamente 300 oficiales de policía por cada 100.000 habitantes en el mundo en 2006, pero los índices de oficiales de policía varían notablemente entre países. Los índices de autoridades de enjuiciamiento fueron mucho más bajos en todos los países, con una tasa media de 6 por cada 100.000 habitantes.

El personal penitenciario mostró variaciones enormes entre países de un mínimo de dos a un máximo de 160 funcionarios penitenciarios por cada 100.000 habitantes, con una media de 51.

No parece haber correlación entre los índices de personal policial y sospechosos por cada 100.000 habitantes, lo que

sugiere que el incremento del número de oficiales de policía no redundará forzosamente en el aumento de las tasas de delitos esclarecidos.

➤ **Cárceles**

El número de personas encarceladas ha aumentado en los últimos diez años en la mayoría de los países, y el aumento ha oscilado en el mundo entre el 60 y el 75%.

Hay un número considerable de países con proporciones muy altas de personas detenidas en espera de juicio, lo que constituye una causa principal de hacinamiento en las cárceles. Más de la mitad de la población penitenciaria se halla en detención preventiva en una tercera parte de los países de África y América (de los que se dispone de datos) y el mayor hacinamiento también se encuentra en países de estas regiones.

➤ **Conclusión**

Hay una necesidad apremiante de superar la escasez de estadísticas sobre el delito y la justicia penal a escala nacional, regional e internacional para conocer con más exactitud la situación de la delincuencia en el mundo.

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 3**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

DEMASIADOS NIÑOS Y JÓVENES PERMANECEN DETENIDOS EN EL MUNDO

Más de 1,1 millones de niños y jóvenes se encuentran detenidos en sistemas de justicia de todo el mundo y, según un estudio que realizó el UNICEF en 2007 y 2008, quizás se subestime esa cifra pues no se incluyen los niños que esperan juicio, los niños pequeños detenidos ni los niños retenidos temporalmente por la policía.

Demasiados niños en conflicto con la ley están privados de su libertad y sus derechos, pese a la existencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, que celebró el 20º aniversario de su aprobación en 2009.

➤ **Por qué la detención de los niños debe ser un último recurso, y no el primero**

En septiembre de 2009, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, presentó un informe provisional a la Asamblea General que contenía información específica sobre los niños en detención.

En su informe se llegó a la conclusión de que "... los niños siguen siendo especialmente vulnerables en las situaciones de detención y, según estimaciones, actualmente hay más de 1 millón de niños privados de su libertad en comisarías, centros de prisión preventiva, cárceles, hogares infantiles cerrados y lugares de reclusión semejantes. La gran mayoría de estos niños están acusados o condenados por delitos leves y, contrariamente a la creencia popular, sólo una pequeña parte de ellos están detenidos por delitos violentos. La mayoría de ellos son infractores sin antecedentes."

El problema se agrava por el hecho de que en muchos países, el sistema de justicia juvenil –si de algún modo existe– es básico y no cumple con las normas de derechos humanos. Con estas limitaciones, la detención de niños se convierte en una cuestión común y corriente y no de último recurso. El sistema también acaba sustituyendo un sistema de bienestar social disfuncional o inexistente y da como resultado la detención de niños que no han cometido delitos, pero que requieren protección social, como los niños de la calle.

En general, el Sr. Nowak expresó su alarma ante la edad tan temprana de responsabilidad penal en muchos países. Muchos niños que encontró en sus visitas se mantenían hacinados en celdas, en condiciones sanitarias e higiénicas deplorables. Esto sucedía en especial durante el período de detención preventiva, a pesar de la intención de que este régimen debería ser de carácter excepcional en el caso de los niños.

En su informe, el Sr. Nowak también señaló que en algunos países la legislación nacional permite explícitamente golpear o fustigar a los jóvenes delincuentes como medida disciplinaria –y a menudo se utiliza el castigo corporal incluso en países donde está prohibido. Describió métodos como obligarles a ponerse en cuclillas durante una o más horas con los brazos extendidos; esposarles a la cama durante un tiempo prolongado; darles manotazos en la cabeza o la cara y golpearles con el puño o con instrumentos, como cachiporras; darles bastonazos sobre la espalda o el trasero; y suspenderles de los barrotes de las ventanas. Como medio de intimidación, esas sanciones se aplicaban con frecuencia en presencia de otros niños.

Una parte importante del abuso de los niños detenidos lo infligen otros detenidos, sobre todo adultos pero también otros niños. Las formas de abuso pueden ser verbales y psicológicas, aunque también físicas, incluso la violación.

➤ **Diferencia acusada entre la realidad y la percepción**

En muchos países hay una diferencia acusada entre la percepción del público y los medios de comunicación del grado de involucración de los niños y jóvenes en el delito y la realidad plasmada en los datos y los estudios de investigación.

Contrariamente a la opinión popular, los niños y jóvenes procedentes de medios desfavorecidos tienen más probabilidades de ser víctimas que perpetradores de delitos violentos. Por ejemplo, una encuesta de opinión pública efectuada en Inglaterra y Gales demostró que el 75% de los encuestados consideraba que el número de delincuentes juveniles había aumentado en los últimos dos años mientras que los números registrados por la policía en realidad estaban descendiendo.

Aunque es innegable que algunos países tienen graves problemas con las bandas juveniles e incluso con el aumento de la participación de chicas en esas bandas y de jóvenes que cometen delitos graves, la detención de niños debería ser el último recurso de un sistema de justicia penal.

➤ **Demasiados niños sufren o presencian actos de violencia**

Según el UNICEF, se calcula que entre 500 y 1.500 millones de niños experimentan anualmente actos de violencia. Aunque algunos son imprevistos y aislados, la mayoría se cometen por personas que los niños conocen y en las que deberían poder confiar y procurar protección y apoyo, incluso padres,



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

UNIS Vienna
UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

padrastrós o amigos de los padres, maestros, líderes religiosos y empleadores. Aunque la familia debería ser el medio más seguro para un niño, los datos de 37 países indican que el 86% de los niños de entre 2 y 14 años de edad experimentan castigo físico y/o agresión psicológica. La mayor parte de estos actos no se consideran delictivos y no llegan a los tribunales.

Otra categoría vulnerable son los niños que son testigos de actos de violencia. Según estimaciones, todos los años hasta 275 millones de niños en el mundo son testigos de violencia doméstica.

➤ Qué hay que hacer

Lo más importante es que los Gobiernos limiten la detención de niños. Éste debería ser el último recurso, por el tiempo más breve posible y cuando no haya ninguna otra alternativa para rehabilitar al niño.

Los Gobiernos deben situar el interés superior del niño en el centro de sus sistemas de justicia juvenil y recordar que

el castigo corporal es incompatible con la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes o el castigo. Los Estados están obligados a aplicar plenamente esta prohibición.

Los Estados Miembros deberían adoptar un enfoque integral con respecto a la justicia juvenil y los niños que son víctimas o testigos. También deberían adoptarse medidas para integrar procesos retributivos que den atención a los niños en conflicto con la ley en todas las etapas del sistema.

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010





12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 4**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

EL FLAGELO DEL TERRORISMO REQUIERE UNA RESPUESTA A ESCALA MUNDIAL

En el momento que se cometieron los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, sólo dos países se habían adherido a los primeros 12 instrumentos jurídicos internacionales sobre el terrorismo. En la actualidad ese número asciende a 105. Todavía queda más por hacer en la lucha contra el flagelo del terrorismo que amenaza a todos los países y a todas las personas.

Por conducto de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General en septiembre de 2006, la comunidad internacional ha decidido reforzar la respuesta global al terrorismo mediante la adopción de una amplia gama de medidas para combatirlo sobre la base del compromiso de proteger el imperio de la ley y los derechos humanos.

El establecimiento gradual del marco jurídico internacional común de 16 convenciones, convenios y protocolos sobre la prevención y la represión del terrorismo es la piedra angular de la respuesta internacional.

➤ **Evaluación de los convenios y convenciones vigentes sobre el terrorismo**

Los primeros 12 instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el terrorismo fueron acordados por la comunidad internacional entre 1963 y 1999. En gran medida fueron una respuesta a incidentes terroristas específicos como el secuestro de aeronaves, actos de toma de rehenes y actos de financiación de la comisión de actos de terrorismo y de organizaciones terroristas.

Hasta 2001 se habían realizado progresos limitados en la ratificación y aplicación de estos instrumentos. Esto cambió drásticamente después de los ataques terroristas del 11 de septiembre, cuando en la resolución 1373 (2001) aprobada por el Consejo de Seguridad se pidió a los Estados Miembros que se adhiriesen a estos convenios, convenciones y protocolos.

Desde la celebración del 11º Congreso sobre Prevención del Delito, el marco jurídico internacional ha evolucionado aún más. El Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear fue aprobado en 2005 y entró en vigor el 7 de julio de 2007. El Convenio tiene la finalidad de fortalecer la cooperación internacional en la investigación, el enjuiciamiento y la extradición de quienes cometen actos terroristas relacionados con materiales nucleares o dispositivos nucleares. Al 1 de diciembre de 2009 se habían adherido 58 países al Convenio.

En 2005 la comunidad internacional también acordó cambios sustantivos en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y en dos protocolos asociados con las amenazas para la seguridad marítima y las plataformas fijas en la Plataforma Continental. Con todo, aún no se han presentado suficientes ratificaciones o adhesiones para que estos instrumentos entren en vigor.

Se están celebrando negociaciones en relación con una convención general sobre el terrorismo internacional en el marco del grupo de trabajo especial creado por la Asamblea General. Esta convención contendría una definición del terrorismo y colmaría cualesquiera vacíos dejados por los demás tratados vigentes. La concertación del acuerdo sobre la convención general sería un importante logro político.

➤ **Más esfuerzos para incrementar las ratificaciones necesarias**

La ratificación universal de los 16 instrumentos vigentes no se ha logrado todavía a pesar de que se han alcanzado progresos importantes. Pero no se trata sólo de una cuestión de firmar y ratificar convenios: los Estados deben disponer de regímenes jurídicos nacionales de lucha contra el terrorismo que funcionen adecuadamente así como de la capacidad para aplicarlos para que los instrumentos sean eficaces.

En 2002, la Asamblea General aprobó un programa ampliado de actividades para la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), centrado en la prestación de asistencia técnica en los aspectos jurídicos y los aspectos conexos a los países que la solicitaran.

Desde el comienzo de su "Proyecto mundial de fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo" en enero de 2003, 168 países se han beneficiado de los servicios de asistencia técnica jurídica especializada que ofrece la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC. Su labor ha contribuido a la presentación de unas 515 nuevas ratificaciones de los 16 instrumentos internacionales por los Estados Miembros que han recibido asistencia y ha permitido a 67 países redactar legislaciones de lucha contra el terrorismo nuevas o enmendadas.

La Subdivisión de Prevención del Terrorismo ha proporcionado capacitación a casi 9.000 funcionarios de la justicia penal y sigue prestando asistencia en la ratificación y la aplicación legislativa de los instrumentos internacionales, centrándose en los que tienen más bajo índice de ratificación.



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

UNIS Vienna
UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

➤ **Los retos del futuro**

Queda aún más por hacer para lograr la ratificación universal y la aplicación plena de los instrumentos internacionales. Al 1 de diciembre de 2009 sólo tres de los 192 Estados Miembros se habían adherido a los 16 instrumentos jurídicos internacionales y sólo 120 son partes en 12 o más de los instrumentos.

No basta solamente la ratificación. También es preciso dedicar más atención a la prestación de asistencia con miras a reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para aplicar las disposiciones del régimen jurídico de lucha contra el terrorismo en plena conformidad con los principios del estado de derecho y los derechos humanos.

Las solicitudes de asistencia recibidas por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC demuestran la necesidad de más asistencia a largo plazo, en profundidad y adaptada a las circunstancias sobre el terreno, que llegue a los profesionales de la justicia penal que participan en la investigación, el enjuiciamiento y la adjudicación de casos concretos. Las solicitudes recibidas también demuestran la necesidad del fomento de la creación de conocimientos técnicos sustantivos especializados y la ejecución de actividades en esferas temáticas como: terrorismo nuclear, químico y biológico, cuestiones marítimas, financiación del terrorismo y lucha contra el uso de Internet para fines terroristas. Se pide además a la Subdivisión que preste asistencia para el fomento de la capacidad en relación con los aspectos de la justicia penal que tienen que ver con la prestación de apoyo para las víctimas del terrorismo.

La cooperación internacional sigue siendo crucial, ya que a menudo el sospechoso, la víctima, las pruebas, los testigos, los conocimientos especializados o los productos del delito se hallan fuera de la jurisdicción de un solo país. Los profesionales de la justicia penal deben estar en condiciones de hacer

frente a los delitos terroristas así como a los vinculados al terrorismo como el tráfico y contrabando de drogas, armas de fuego y la trata de personas, el blanqueo de dinero, la corrupción, el delito cibernético y el delito asociado con la identidad. Muchos de los métodos comprobados para luchar contra la delincuencia organizada resultan pertinentes también en la lucha contra el terrorismo.

La Subdivisión de Prevención del Terrorismo depende actualmente de financiación extrapresupuestaria para costear más del 90% de sus actividades. Es preciso disponer de recursos suficientes para que la labor de asistencia técnica de la subdivisión sea sostenible, mediante un incremento adecuado de los recursos del presupuesto ordinario y el suministro de recursos extrapresupuestarios previsible con carácter multianual.

La determinación de una respuesta efectiva de la justicia penal al terrorismo basada en el estado de derecho es fundamental para los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo y el pilar y requisito indispensable para otros elementos. La comunidad internacional se encuentra en una encrucijada: si bien se han registrado progresos impresionantes en lo que respecta a la ratificación y aplicación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales asociados con el terrorismo, todavía queda mucho por hacer para lograr la ratificación universal y la aplicación plena de estos instrumentos jurídicos internacionales.

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 5**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

CÓMO HACER PARA QUE FUNCIONEN LAS DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Un requisito indispensable para el desarrollo es el establecimiento de una sociedad segura y justa. El impacto de la delincuencia se siente más entre los pobres, y ésta es sólo una de las razones por las que la prevención del delito debería formar parte del sistema del estado de derecho de cualquier país. La delincuencia y la victimización afectan al desarrollo: degradan la calidad de vida de los ciudadanos e impiden el acceso al empleo al ahuyentar los negocios. A menos que se establezca la seguridad, los costos de la delincuencia y la justicia penal merman los fondos disponibles para el desarrollo social.

Además de fomentar la eficiencia y capacidad del sistema de justicia, es importante abordar los factores que contribuyen a la comisión de delitos, como la falta de programas de reintegración postpenitenciaria (atención a liberados), el desempleo y el acceso limitado a servicios satisfactorios de salud y vivienda.

➤ Tres tipos de prevención del delito

La amplia experiencia adquirida y estudios académicos han precisado al menos tres tipos de prevención del delito que han resultado eficaces para reducir los índices de delincuencia de manera independiente o utilizados en combinaciones. Éstos son: la prevención social, la prevención comunitaria y la prevención situacional del delito.

Las estrategias de prevención social del delito tienen la finalidad de acrecentar el bienestar del grupo objetivo. Al aumentar el acceso a bienes sociales como la salud, un entorno seguro y sano, el empleo y la educación, los objetivos de prevención social del delito reducen los factores que impelen a los ciudadanos marginados a recurrir al delito como oportunidad de carrera viable.

La prevención comunitaria del delito se orienta a cambiar las condiciones de vida de los vecindarios que sufren privaciones y bajos niveles de cohesión social, en que son altos los riesgos de que se involucren en el delito o sean sus víctimas.

La prevención situacional del delito tiende a reducir las oportunidades e incentivos para los transgresores, maximizando los riesgos de que sean atrapados y minimizando los beneficios del delito mediante técnicas como el diseño ambiental satisfactorio de los espacios públicos y la vivienda, y la prestación de asistencia a las víctimas.

➤ El secreto de los programas de prevención del delito atinados

Hay ejemplos bien documentados y evaluados en que se han empleado los tres tipos de prevención del delito antedichos para reducir con eficacia los índices de delincuencia. Los ocho principios que se indican a continuación forman la base común de estos programas de prevención del delito atinados:

- i) Dirección del Gobierno en todos los niveles con el fin de crear y mantener un marco institucional para la prevención del delito;
- ii) Integración de la prevención del delito en las políticas de desarrollo socioeconómico;
- iii) Cooperación entre las instituciones estatales, la sociedad civil y el sector empresarial;
- iv) Sostenibilidad y responsabilidad, sobre todo mediante la provisión de fondos adecuados a largo plazo para establecer, mantener y evaluar los programas;
- v) Medidas basadas en el conocimiento;
- vi) Respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y la promoción de una cultura de legalidad;
- vii) Análisis de los vínculos entre la delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional; y
- viii) Diferentes estrategias para grupos especiales, en particular para chicos y chicas, hombres y mujeres y miembros vulnerables de la sociedad.

Para los países menos adelantados, estos principios pueden parecer excesivos, pero según la opinión de un Gobierno: “Quizá la prevención del delito parezca muy costosa al principio, pero, a largo plazo, es menos cara que la alternativa en términos de calidad de vida y de los costos directos del delito”.

➤ Establecimiento de un plan de prevención del delito y su examen

El plan nacional de prevención y coordinación del delito debe abarcar varios sectores del gobierno y la sociedad. En él se deberían definir claramente los problemas y sus causas, establecerse prioridades y posibles soluciones, además de indicarse las personas encargadas de su ejecución y los



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

UNIS 
UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

recursos disponibles. A nivel local, el plan debería formularse en pleno detalle.

Si bien la creación de un plan exhaustivo es un primer paso, las estrategias y metas deberían examinarse periódicamente para que se mantengan actualizadas y sigan siendo pertinentes y eficaces. La evaluación profesional es una parte importante del proceso y el plan necesita financiación sostenible a corto, medio y largo plazos.

➤ **Aumento del nivel de conocimientos sobre la prevención del delito**

Se dispone de información para compartir con otros países sobre prácticas eficaces y programas positivos relacionados con cuestiones específicas que van desde la seguridad en las escuelas hasta la gestión de espacios públicos. No obstante, los programas de prevención del delito empleados en los países desarrollados quizás no sean aplicables en otros países, sobre todo cuando no se dispone de datos locales sobre la delincuencia. Se hace necesario adaptar las estrategias a las necesidades y circunstancias de cada uno de los países.

➤ **Establecimiento de modalidades de asociación**

Aunque el establecimiento de vínculos de trabajo entre diversos sectores y el público es un aspecto importante de la prevención del delito, no es fácil lograrlo. Por ejemplo, el público puede suponer que garantizar la seguridad es tarea de la policía, o los organismos estatales pueden mostrarse renuentes a compartir información con otros copartícipes debido a acuerdos de confidencialidad.

La educación pública es una forma de tratar y modificar actitudes. Por ejemplo, como parte de su estrategia para

prevenir la violencia contra la mujer, el Gobierno Federal del Brasil emprendió una campaña pública que incluyó información sobre los servicios disponibles, una línea directa de 24 horas para las víctimas y una serie de foros públicos sobre la seguridad de la mujer para elevar la conciencia y estimular el debate público sobre las distintas cuestiones.

➤ **Problemas y soluciones**

No es viable, ético ni prudente responder al delito con medidas disuasorias o judiciales solamente. La prevención efectiva del delito es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible, ya que la reducción de la delincuencia y la inseguridad mejora las condiciones para los negocios y el empleo, y permite el encauzamiento de los recursos hacia el progreso socioeconómico más que hacia el control de la delincuencia.

Ya hace casi diez años que se aprobaron las directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y el 12º Congreso sobre Prevención del Delito ofrece una oportunidad singular para examinar los aspectos en que las directrices han sido factibles y eficaces y en los que podrían ser mejoradas.

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 6**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

TRATANTES DE PERSONAS Y TRAFICANTES DE MIGRANTES: EXPLOTADORES DE QUIENES BUSCAN UNA VIDA MEJOR

Existe un espectro diverso de operaciones de trata y tráfico ilícito en el mundo, desde las pequeñas operaciones empresariales en que interviene un puñado de delincuentes hasta aquellas en que se hallan involucrados grandes grupos transnacionales de la delincuencia organizada con la participación de agentes lícitos e ilícitos. Éstas son formas graves de la delincuencia organizada transnacional que requieren respuestas nacionales e internacionales.

Los tratantes y traficantes procuran obtener ganancias de la vulnerabilidad de las personas ofreciendo incentivos y los medios para migrar a quienes buscan mejores oportunidades. Sus delitos quedan impunes y los índices de condena siguen siendo bajos.

➤ **Diferencia entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes**

La trata entraña el uso de la fuerza, la coerción, el engaño o algún abuso del poder que hace insustancial el consentimiento de la víctima e incluye un elemento de explotación. Las ganancias de los tratantes provienen de la explotación de las víctimas de algún modo mientras que para los traficantes la cuota que paga el migrante es la fuente principal de ingresos y normalmente no se mantiene ninguna otra relación con el traficante una vez que el migrante llega a su destino.

➤ **El marco jurídico**

Hay dos protocolos aprobados que han entrado en vigor: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que tiene 135 Estados partes y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, con 122 Estados partes, que complementan ambos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con 154 Estados partes.

➤ **Empresas delictivas diversas: desde las de pequeña escala hasta las bandas de trata organizada de personas**

Dos o tres delincuentes pueden trabajar juntos, reclutando, transportando y en el caso de la trata, explotando a números limitados de personas en cualquier momento

determinado. Pese a sus operaciones de poca envergadura, estos grupos pueden ganar sumas importantes de dinero en poco tiempo.

Por otra parte, hay redes transnacionales principales en que operan grandes números de delincuentes a través de amplias zonas geográficas. Éstos mueven constantemente un ingente número de personas a través de sus redes y suelen ser más innovadores en la búsqueda continua de nuevas rutas o puertos de entrada. También pueden intervenir en el tráfico de estupefacientes y el contrabando de armas. Es más probable que estos grandes grupos de la delincuencia organizada y no los grupos pequeños estén conectados a los círculos lícitos a través de negocios corruptos o funcionarios estatales.

En general, el tráfico ilícito de migrantes sigue la misma pauta, pero las pruebas indican que está más íntimamente asociado a la delincuencia organizada. Los traficantes de migrantes continúan equiparando sus intentos a los esfuerzos más complejos que realizan los Estados Miembros por frustrarlos.

➤ **Detección, investigación, enjuiciamiento y adjudicación de estos delitos**

Varios problemas pueden impedir los esfuerzos por investigar la trata de personas y el tráfico de migrantes. La falta de recursos humanos y materiales para apoyar las investigaciones es el más destacado de estos problemas. La infraestructura es otra cuestión importante. Algunas dependencias pueden carecer de transporte o equipo de comunicaciones. Otro problema es la corrupción y colusión de funcionarios estatales y dependencias encargadas de hacer cumplir la ley. Los ejemplos van desde funcionarios que recaban rentas o sobornos para proteger a los tratantes y traficantes hasta funcionarios que participan en la trata y el tráfico ilícito, e incluso en la propiedad o control de burdeles que utilizan a mujeres víctimas de la trata.

Muchos de los problemas pueden remediarse mediante la formación de los investigadores, policías, fiscales y jueces. La formación centrada puede ayudar a identificar con prontitud a las víctimas de la trata o reconocer a los migrantes objeto de tráfico como testigos.



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

UNIS Vienna
UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

➤ **Migrantes objeto de tráfico**

El número de muertes y lesiones graves causados por el tráfico ilícito ha aumentado drásticamente en los últimos años e ilustra el costo de este delito en vidas humanas. Los migrantes objeto de tráfico suelen sufrir trato inhumano o degradante o situaciones que amenazan su vida en el tránsito y en el país de destino.

A menos que se defiendan los derechos de los migrantes objeto de tráfico cuando se descubran, no es probable que los sistemas de justicia penal puedan utilizarlos como testigos en las causas incoadas contra sus traficantes. De hecho, la interrogación de quienes han sido objeto de tráfico es probablemente el aspecto más subestimado en las investigaciones sobre el tráfico de migrantes, quienes a menudo simplemente se devuelven a su país de origen.

➤ **Protección de las víctimas de la trata**

Quienes probablemente tengan contacto con las víctimas, desde los funcionarios de policía y justicia hasta el personal de servicios sociales y de salud, deberían recibir formación para que puedan identificar a las víctimas de la trata y responder con sensibilidad a sus necesidades.

Los fiscales y jueces también deben comprender la índole de la trata y evitar una victimización secundaria. Hay muchas formas de proteger y apoyar a las víctimas en los procesos judiciales, como utilizar testimonios grabados en vídeo o colocar pantallas de protección para impedir que la víctima se vea frente a su tratante en el juicio.

Los Estados deberían vigilar a las víctimas después que hayan sido repatriadas para evitar más victimización o posibles

reintentos de trata. Por último, a tono con el principio de no castigar a las víctimas, los Estados deberían evitar que se impongan sanciones legales o financieras a las víctimas después de su regreso.

➤ **Prevención de la trata y el tráfico**

Para prevenir y combatir con eficacia la trata de personas se requiere un planteamiento global internacional que comprenda medidas de sensibilización y reducción de la demanda de víctimas de la trata. Las campañas de sensibilización ayudan a reducir el número de posibles víctimas, pero el ciclo de la trata no puede romperse si no se hace frente a la demanda.

Las causas básicas del suministro son factores como la pobreza, la desigualdad entre los sexos, la corrupción y la presión socioeconómica, pero es innegable que la demanda en los países de destino es la que sustenta las ganancias que cosechan los tratantes.

Para prevenir el tráfico es necesario dismantelar las redes que se dedican a él, así como abordar las condiciones en que éstas pueden prosperar y proteger al mismo tiempo los derechos de los migrantes que son víctimas del tráfico.

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 7**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

LOS CONVENIOS Y CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS DEBEN APLICARSE MÁS PLENAMENTE PARA COMBATIR EL BLANQUEO DE DINERO

Se requiere más cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero y llevar ante la justicia a los delincuentes involucrados. Los Estados Miembros se enfrentan actualmente a varios obstáculos jurídicos y prácticos para investigar con más eficacia el blanqueo de dinero. Para detectar, embargar y confiscar bienes ilícitos, los Estados a menudo deben cooperar mutuamente, pero en la práctica esto puede ser difícil de lograr.

La cooperación entre los Estados Miembros se basa en el principio de la asistencia judicial recíproca enunciado en varios instrumentos vinculantes a nivel internacional. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (la Convención de 1988), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) contienen requisitos específicos para que los Estados Miembros adopten medidas destinadas a combatir el blanqueo de dinero.

Sin embargo, las diferencias entre los sistemas jurídicos de los Estados Miembros y la limitación de sus recursos financieros y humanos afectan a su capacidad para aplicar las disposiciones pertinentes de los instrumentos que posibilitan una cooperación eficaz. Además de lo anterior, multiplican sobremedida el problema las nuevas técnicas y planes de blanqueo de dinero, que entrañan el uso indebido de operaciones comerciales, estructuras corporativas complejas, nuevos métodos de pago y sistemas alternativos de envíos de remesas.

➤ **Cuáles son los obstáculos jurídicos**

El escollo más elemental en la prestación de asistencia judicial recíproca es determinar la doble incriminación: un acto tiene que considerarse delito en el contexto de la legislación del Estado solicitante y del Estado solicitado. Si esto se aplica con demasiado rigor a veces tiene la consecuencia imprevista de impedir que un Estado preste asistencia al otro en una investigación.

Aún hay muchos Estados Miembros que deben cumplir plenamente las medidas estipuladas en la UNTOC y la UNCAC para atender a este problema, a saber, tipificar una lista detallada de actos cometidos intencionalmente.

Los Estados Miembros pueden conceder o denegar asistencia judicial recíproca por varias razones según se estipula en la UNTOC y la UNCAC, pero en algunos casos éstas son indebidamente restrictivas. Hay otros conductos menos oficiales para la asistencia judicial recíproca como los memorandos de entendimiento entre las instituciones de contraparte nacionales, así como en el marco de organizaciones regionales o internacionales como la INTERPOL y el Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera.

Incluso donde existen pasarelas de intercambio de información definidas, los Estados Miembros deberían velar por que leyes sumamente estrictas sobre el mantenimiento del secreto no obstaculicen la capacidad para acceder y obtener información amparada por el secreto financiero, profesional o comercial o intercambiar esa información con las instituciones de contraparte extranjeras. Además, la asistencia internacional por conductos menos oficiales no debería limitarse a la cooperación previa solicitud sino permitir el intercambio de información espontáneo que se considere útil para las autoridades de otra jurisdicción.

➤ **Retos en la lucha contra el blanqueo de dinero**

El blanqueo de dinero a través del sistema de comercio internacional mediante la subfacturación o la sobrefacturación plantea un grave problema. La facturación múltiple de mercancías también es una técnica normalmente empleada. La capacidad para intercambiar y comparar datos de comercio a nivel interno e internacional es fundamental para detectar e investigar este delito.

El anonimato que favorecen la velocidad y la magnitud del comercio internacional puede hacer aún más complicado localizar y enjuiciar los delitos de blanqueo de dinero.

Ante el volumen de comercio internacional cada vez más pujante, la mayoría de los países carecen de recursos para vigilar plenamente todas las transacciones comerciales de exportación e importación. Junto a la facilidad con que pueden establecerse y desmantelarse sociedades y disposiciones jurídicas y la disponibilidad de compañías “pantalla” y otras posibilidades del comercio internacional, la identificación de la persona que se esconde detrás de una operación se hace casi imposible.



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

UNIS 
UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

Los sistemas alternativos de envíos de remesas que eluden el sector bancario oficial en las transferencias de dinero a través de las fronteras, a menudo en forma de efectivo, son otro fenómeno del blanqueo de dinero que resulta difícil de rastrear y descubrir. Pero aunque estos sistemas sirven de fácil medio para que los delincuentes blanqueen el producto de sus delitos, también se utilizan por los trabajadores migratorios para enviar dinero a su familia en su país, lo que proporciona una fuente importante de ingresos para algunos países del mundo en desarrollo.

Por último, el anonimato que brindan los sistemas de pago por Internet, las tarjetas de prepago y los pagos por teléfonos móviles sirve de medio ideal y fácil para que los blanqueadores de dinero hagan uso indebido de ellos. Por ejemplo, las tarjetas de prepago y retiro de efectivo que emiten las compañías de tarjetas de crédito pueden utilizarse para comprar mercancías o retirar efectivo en todo el mundo. El delincuente puede hacer uso indebido de este servicio comprándolas en grandes cantidades. Además, el carácter transnacional de muchos de estos sistemas dificulta a los Estados Miembros regular o sancionar a las compañías que los operan.

➤ **¿Qué debe hacerse?**

Es preciso que los Estados Miembros:

- Definan los delitos de blanqueo de dinero que figuran en los convenios y convenciones de las Naciones Unidas;

- Coordinen más sus medidas para mejorar la reunión y el análisis de datos a escala mundial, incluso sobre el comercio y los envíos de remesas alternativos;
- Se aseguren de que las autoridades nacionales tengan facultades suficientemente amplias para investigar los delitos de blanqueo de dinero;
- Se cercioren de que la prestación de asistencia judicial recíproca no es objeto de condiciones indebidamente restrictivas;
- Proporcionen mejor formación y mayores conocimientos a las autoridades competentes;
- Estimulen el intercambio espontáneo de información y la cooperación en el plano interno;
- Consideren la posibilidad de nombrar oficiales de enlace para la cooperación internacional;
- Impongan reglamentos internacionalmente armonizados para garantizar que los delincuentes no hagan uso indebido de nuevos métodos de pago para fines de blanqueo de dinero.

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 8**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

LA FALTA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL FACILITA UNA VÍA DE ESCAPE A LOS DELINCUENTES CIBERNÉTICOS

El acelerado desarrollo y transformación de la tecnología de la información junto a la rápida expansión de la web mundial (www) en el último decenio, además del crecimiento exponencial de la velocidad del intercambio de información, han hecho especialmente problemática la investigación de la delincuencia cibernética. Al final de 1997, sólo el 1,7% de la población mundial, 70 millones de personas, había utilizado la Internet. En 2009, el número de usuarios aumentó aproximadamente a 1.900 millones de personas que representan el 26% de la población mundial según las últimas cifras recibidas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Sin embargo, a pesar de medio siglo de debate, el uso indebido de la tecnología en la forma de delincuencia cibernética durante los últimos años sigue planteando un grave problema para el cumplimiento de la ley y para los legisladores. En comparación con los delitos “tradicionales”, la cooperación internacional para hacer frente a los delitos electrónicos y cibernéticos está sorprendentemente subdesarrollada habida cuenta de su importancia.

➤ **La índole y magnitud del problema**

La disponibilidad mundial de servicios electrónicos y cibernéticos demuestra que la delincuencia cibernética tiene naturalmente una dimensión transnacional. Incluso para algo tan sencillo como el envío de un correo electrónico de un remitente a un destinatario del mismo país hay un elemento transnacional si uno de ellos utiliza un servicio de correo electrónico operado por un proveedor externo. Algunos servicios de correo electrónico populares que tienen millones de usuarios en el mundo dan una idea de las dimensiones que puede cobrar la delincuencia cibernética transnacional.

La cooperación oportuna y eficaz entre los países es fundamental para garantizar el éxito de una investigación porque, a diferencia de la investigación tradicional, es muy corto el tiempo de que dispone un investigador de delitos cibernéticos. ¡En minutos pueden descargarse numerosos ficheros! Aunque ya se han concertado algunos acuerdos de asistencia judicial recíproca, el establecimiento de procedimientos de respuesta rápida y la cooperación internacional resultan indispensables.

A pesar del acuerdo casi universal respecto del hecho de que la delincuencia cibernética es una cuestión urgente que necesita una respuesta inmediata y coordinada entre los países, resulta arduo cuantificar aun la magnitud del problema, y todavía más dar seguimiento a sus múltiples mutaciones. Incluso en las estadísticas básicas nacionales de delincuencia no siempre se enumeran los delitos cibernéticos por separado y, por tanto, a menudo es difícil, si no imposible, cotejar información fiable sobre detenciones, enjuiciamientos y condenas.

El delito cibernético no se comunica con frecuencia por varios motivos; por ejemplo, las víctimas del sector financiero, como los bancos, tal vez no notifiquen delitos cibernéticos por temor a perder o dañar su prestigio si se conoce que han sido víctimas de ataques de piratería informática.

➤ **La importancia de una red mundial de respuesta rápida**

El hecho de que pueda perpetrarse un delito cibernético aun cuando los delincuentes y sus blancos no se encuentren en el mismo lugar hace indispensable que las naciones instauren un sistema bien coordinado para trabajar conjuntamente. Con todo, las diferencias regionales en las leyes puede ser un obstáculo en lo que se refiere a los delitos cibernéticos: un contenido considerado ilegal en un país puede facilitarse lícitamente en un servidor de otro país. La asistencia judicial recíproca se basa en su mayoría en la doble incriminación, en que las investigaciones se realizan por cuestiones que son tipificadas en todas las zonas afectadas, de manera que cuando las leyes no convergen, esto puede ser un problema.

La prevención de refugios seguros para los delincuentes es, por tanto, una cuestión fundamental en la prevención de la delincuencia cibernética. Los refugios seguros posibilitan que los delincuentes lleven a cabo sus actividades y obstaculicen las investigaciones. Un ejemplo es el gusano informático “Love Bug” creado en Filipinas en 2000, que afectó a millones de computadoras en el mundo entero.

➤ **Vínculos entre la delincuencia organizada y la delincuencia cibernética**

La participación de la delincuencia organizada en la delincuencia cibernética es de doble naturaleza: la tecnología



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

de la información puede ser utilizada por grupos de la delincuencia organizada tradicional y también por grupos de la delincuencia organizada centrados en la comisión de delitos cibernéticos.

Los informes indican que actualmente existe la tendencia a que los grupos de la delincuencia organizada tradicional cometan delitos de alta tecnología, como piratería de programas informáticos, así como pornografía infantil y robo de identidad.

➤ **Lo que se está haciendo – lo que no se hace**

Se han creado varias iniciativas regionales para lograr el establecimiento y normalización de la legislación. Entre ellas figuran las siguientes:

La Ley Modelo de la Commonwealth sobre Delitos Informáticos contiene disposiciones relativas al derecho penal y procesal y la cooperación internacional. Sin embargo, el impacto se limita a los países de la Commonwealth.

La Unión Europea (UE) también ha adoptado varios enfoques, incluida la Directiva sobre el comercio electrónico, la Directiva sobre la conservación de datos y la enmienda de la Decisión marco sobre la lucha contra el terrorismo. La aplicación de los instrumentos de la UE es obligatoria para todos sus 27 Estados miembros.

El Consejo de Europa ha creado tres importantes instrumentos para armonizar la legislación sobre el delito cibernético, de los cuales el más conocido es la Convención sobre el Delito Cibernético elaborada entre 1997 y 2001. La Convención contiene disposiciones sobre derecho penal sustantivo, derecho procesal y cooperación internacional. En 2003 se estableció el primer protocolo adicional a la Convención sobre el Delito Cibernético. En 2007 fue abierto

a la firma el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños, que contiene disposiciones específicas que tipifican el intercambio de pornografía infantil, así como la obtención del acceso a pornografía infantil mediante tecnologías de comunicaciones.

Además, hay varias iniciativas científicas, como el proyecto de convenio internacional de Stanford (CISAC) elaborado como medida de seguimiento de la conferencia auspiciada por la Universidad de Stanford en los Estados Unidos en 1999 y el Cybercrime Legislation Toolkit de la UIT, preparado por la American Bar Association y otros expertos. No obstante, el impacto mundial de estos enfoques es limitado, en la medida en que sólo son aplicables a sus Estados miembros. En la actualidad, la Convención sobre el Delito Cibernético del Consejo de Europa tiene el más amplio alcance: ha sido firmada por 46 Estados y ratificada por 26.

Ante los nuevos fenómenos de seguridad pública que se presentan en Internet, como su uso por terroristas con fines de propaganda, la financiación del terrorismo mediante pagos relacionados con Internet y la reunión de información sobre un blanco posible, cobra cada vez más fuerza la necesidad de que las naciones actúen de consuno.

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 9**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ES IMPRESCINDIBLE EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL

Las empresas delictivas ya están funcionando con eficacia a través de las fronteras geográficas, lingüísticas y jurídicas. Entretanto, las autoridades de la justicia penal luchan por conseguir siquiera una cooperación lenta, incompleta e ineficiente. Los sistemas jurídicos rígidos con prácticas obsoletas inhiben el cambio, mientras que los delincuentes adaptables se hacen cada vez más poderosos en el sistema económico mundial y en las sociedades nacionales.

Si los delincuentes transnacionales se adaptan a los cambios del entorno mundial con más rapidez que los gobiernos, se harán más fuertes, obtendrán mayor control de los recursos y lucrarán a costa de las sociedades legítimas.

A diferencia de los gobiernos que deben observar el estado de derecho, los delincuentes no tienen impedimentos éticos ni jurídicos. Aunque se están haciendo mejoras incuestionables con el objetivo de potenciar la cooperación internacional en los asuntos penales, las mejoras radicales en la celeridad, facilidad y frecuencia de la cooperación transfronteriza debían haber comenzado hace mucho tiempo. El procedimiento de extradición, la asistencia recíproca, la confiscación de bienes y otras formas de cooperación internacional deben evolucionar, y con más rapidez, para que pueda controlarse eficazmente la delincuencia transnacional.

➤ **El marco jurídico para la cooperación internacional**

En 1988 se estableció un hito importante para la cooperación internacional en los asuntos penales con la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Este acuerdo impuso obligaciones para extraditar y enjuiciar a toxicómanos acusados, prestar asistencia judicial recíproca, cooperar en la restricción y confiscación de productos de la droga o de bienes del valor correspondiente y participar en la cooperación entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

Ante delincuentes que están dispuestos a emprender cualquier empresa lucrativa independientemente de su naturaleza o ubicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 proporciona un amplio marco jurídico para disuadir y castigar a quienes participen en actos delictivos graves a través de las fronteras.

Estas convenciones proveen la infraestructura necesaria de cooperación contra todos los tipos de grupos delictivos de orientación lucrativa. No obstante, hay obstáculos para su utilización eficaz.

➤ **Dificultades en cuanto a requisitos de extradición, asistencia judicial recíproca y doble incriminación**

La cuestión de la doble incriminación por la que se entiende que el delito con respecto al cual se procura la cooperación es punible con arreglo a la legislación del Estado solicitante y del Estado solicitado ha sido con frecuencia un impedimento para lograr las extradiciones e incluso la asistencia judicial recíproca.

En lo que atañe a la extradición, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción permite que un Estado conceda la extradición por cualquiera de los delitos previstos en la Convención que no sean punibles con arreglo a su propio derecho interno. Esta es una importante desviación de los tratados de extradición tradicionales, pero puede ser una evolución a la que ha llegado su momento.

Es preciso simplificar los procedimientos de extradición. Muchos obstáculos procesales crean demoras y despilfarran recursos, independientemente de la base de la extradición.

La cooperación internacional en materia de asistencia judicial recíproca podría mejorar drásticamente con el uso de una aplicación informática creada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito denominada Mutual Assistance Request Writer Tool.

Los Estados deberían reconocer que necesitan leyes a los efectos de establecer los procedimientos necesarios para la cooperación internacional en lo que respecta a la extradición, la asistencia recíproca y la restricción y confiscación para que pueda aprovecharse todo el potencial de los instrumentos sobre la droga y el delito.

➤ **Cooperación en las investigaciones**

El modelo mundial de cooperación investigativa es la INTERPOL, con oficinas centrales nacionales en 184 países, lo que se complementa con redes regionales de cooperación policial en todo el mundo. La mayoría de estas redes mantienen sitios en la web abiertos y reservados. Los sitios en la



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

univ
UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

web abiertos aportan una importante contribución a la transparencia y eficacia de la cooperación internacional al hacer accesible la legislación pertinente de los miembros de la red. El conocimiento del derecho extranjero y la práctica internacional puede determinar la diferencia entre una petición fructífera y una infructuosa.

Un ejemplo de éxito es la base de datos de la INTERPOL de casi 20 millones de pasaportes robados o perdidos. Estos documentos de viaje se utilizan por delincuentes que operan a través de las fronteras para cometer delitos y escapar de la justicia. En la actualidad los Estados miembros pueden escanear un documento de viaje o ingresar manualmente su número en la base de datos de la red de la INTERPOL y conocer en segundos si se está utilizando un documento de viaje perdido o robado.

➤ **Conclusiones y recomendaciones**

Si las autoridades nacionales no adaptan los mecanismos de cooperación internacional para que sean más eficaces y no lo hacen rápidamente, perderán terreno en la gobernanza de sus economías y sociedades frente a delincuentes más flexibles, imaginativos y evolucionados.

Al referirse a la amenaza del tráfico de drogas para la paz y la seguridad internacionales ante el consejo de Seguridad en diciembre del año pasado, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, señaló que ningún país puede hacer frente solo a esta amenaza transnacional, y concluyó afirmando: “Esa lucha requiere un planteamiento internacional global basado en un firme sentido de responsabilidad compartida. Los Estados deben intercambiar información, llevar a cabo operaciones conjuntas, crear capacidad

y proporcionarse asistencia judicial recíproca. Hasta ahora, la cooperación entre los Gobiernos está quedando a la zaga de la cooperación entre las redes de la delincuencia organizada”.

La observación del Secretario General acerca de la respuesta inadecuada de la comunidad mundial al tráfico de drogas puede aplicarse a otras formas de delincuencia organizada. La cooperación entre los Gobiernos está quedándose notablemente a la zaga de lo que se requiere para hacer frente a la naturaleza mundial de la delincuencia y la cooperación dentro de las redes de la delincuencia organizada y entre ellas. La brecha de seguridad resultante se está ampliando a medida que los delincuentes se hacen progresivamente más ágiles, mientras las autoridades de justicia penal luchan contra procedimientos obsoletos que ya no responden a las necesidades mundiales.

Todos los países deberían disponer de un conjunto básico de leyes de asistencia externa que posibilite la cooperación internacional siempre que sea en beneficio del interés nacional y se base en la reciprocidad, la no coacción, acuerdos especiales o tratados convencionales.

Se necesitan cambios radicales para que la sociedad legítima compita eficazmente contra los grupos de la delincuencia internacional.

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010



12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010



➤ **Ficha informativa 10**

Documento no oficial de carácter informativo únicamente

DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ABUSO: UNA REALIDAD DEMASIADO FRECUENTE PARA LOS MIGRANTES

No es fácil abandonar el hogar, a menudo la familia, y todo lo que nos es familiar —sean cuales fueren las circunstancias que motiven el traslado— y partir a otra tierra donde todo es diferente, desde el idioma hasta la comida, la cultura y las personas, quizás sin siquiera saber si llegaremos vivos al destino final. Sin embargo, hay 214 millones de migrantes internacionales, que representan el 3,1% de la población actual del mundo. En contra de la opinión popular, sólo el 37% de las corrientes migratorias se producen desde los países en desarrollo hacia los países desarrollados: la mayoría de las personas se desplazan entre países de las mismas categorías de desarrollo.

En su búsqueda de una vida mejor, a menudo huyendo de situaciones traumáticas como la guerra, disturbios civiles y desastres naturales, los migrantes pueden ser blanco de la violencia y la victimización en muchas formas, desde ser explotados como víctimas de la trata de personas, corriendo el riesgo de no terminar el viaje vivos si son objeto de tráfico ilícito, hasta hacer frente a la discriminación en las oportunidades de educación, económicas y sociales, e incluso para hallar una casa o un empleo.

Aunque la migración es un fenómeno que experimentan todos los países, ya sea como lugares de origen, tránsito o destino, “para muchos migrantes la realidad es discriminación, explotación y abuso”, según el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon.

La actual crisis económica ha agravado aún más los factores que hacen a los migrantes vulnerables y muy probablemente víctimas.

Si bien la protección de los migrantes se aborda en varias convenciones y acuerdos internacionales, la importancia del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, ratificado, al 5 de enero de 2010, por 122 Estados, radica en el hecho de que constituye el primer instrumento mundial jurídicamente vinculante con una definición acordada del tráfico ilícito de migrantes diferente de la trata de personas. Otro documento importante es la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que fue aprobada por la Asamblea General en 1990 y entró en vigor en 2003. Se trata del instrumento internacional de derechos humanos más amplio destinado a proteger los derechos de los trabajadores migratorios, tanto regulares como irregulares.

Evaluar el grado de victimización de los migrantes es difícil: los datos son escasos y su interpretación muy controvertida. Para comenzar, hay una resistencia natural entre los migrantes a comunicar los delitos de que son víctimas. En las encuestas sobre victimización se suelen emplear categorías como extranjeros/grupos minoritarios que no se ajustan a la definición de un migrante. Los migrantes “irregulares” que no están oficialmente registrados no se incluyen en estas encuestas.

Los datos disponibles indican que una amplia variedad de delitos que se cometen contra los migrantes a menudo no se comunican. Por ejemplo, en los 27 Estados miembros de la Unión Europea, una de cada cuatro personas pertenecientes a un grupo minoritario fue víctima de la delincuencia al menos una vez en 2008.

➤ **Violencia contra los trabajadores migratorios: la índole del problema**

En muchos países de Europa occidental, la proporción de extranjeros de la fuerza de trabajo es del 10%, aproximadamente. Este número también es importante y creciente en varios países de África, Asia y América, y llega a alcanzar del 60 al 80% en algunos Estados del Golfo.

Muchos trabajadores migratorios se enfrentan a varias formas de violencia y abuso, sobre todo en materia de empleo. Esto incluye trabajo mal remunerado (o no remunerado), contratos de corta duración o ningún contrato, horario laboral prolongado por un sueldo mínimo o inferior, o empleos sucios, peligrosos y difíciles.

Muchos trabajadores migratorios internos e internacionales afrontan condiciones semejantes a la esclavitud en minas, labores agrícolas y otros empleos. A menudo engañados por promesas de un futuro brillante, quedan profundamente endeudados y afrontando la violencia y la coerción cuando tratan de abandonar el país.

Las mujeres son especialmente vulnerables: cerca de 94,5 millones de mujeres migraron en 2005, lo que las convierte en casi el 50% de los migrantes de todo el mundo.

Además de ser blanco de la violencia física, suelen sufrir trato discriminatorio en un nivel elevado que desemboca en la victimización. Un estudio europeo, por ejemplo,



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



UNITED NATIONS INFORMATION SERVICE

demuestra que la discriminación en la educación y el empleo es un problema especial de algunos grupos que les impide aprovechar las oportunidades disponibles.

Otro campo en que los migrantes se enfrentan a un trato no igualitario es el del sistema de la justicia penal. En la mayoría de los países occidentales, los extranjeros parecen estar cada vez más sobrerrepresentados en el sistema penal, ya que componen más del 30% de la población penitenciaria total en algunos lugares.

➤ **Cómo abordar el problema**

Es preciso tratar la cuestión en varios niveles. Los derechos básicos de los migrantes, tanto regulares como irregulares, deben reconocerse. Las víctimas deben recibir educación sobre sus derechos y la legislación. Los empleadores deben ser conscientes de que las medidas de seguridad son su responsabilidad y, por último, se debe alentar a los migrantes a adquirir competencia en el idioma local para lograr su empoderamiento.

El mayor reto es con mucho facilitar el acceso de los migrantes a la justicia y mejorar las relaciones entre éstos y la policía. La celebración de campañas de sensibilización y el empoderamiento de las comunidades de migrantes es un primer paso hacia la consecución de esta meta.

Aunque ya está establecido el marco internacional para proteger los derechos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familiares, todavía tiene que aplicarse

plenamente. Es importante que los Estados Miembros examinen su legislación para poder enjuiciar a los traficantes de migrantes, los tratantes de personas y otros delincuentes, así como para determinar y proteger los derechos de las víctimas de la violencia.

Por esta razón, es necesario potenciar las aptitudes y la capacidad de los organismos de la justicia penal y aumentar la formación (y la dotación de personal, si se requiere) para los funcionarios nacionales y locales cuya labor se relaciona con la protección, el enjuiciamiento y la legislación del trabajo asociados a la migración. Todos los agentes que participen en la lucha contra la violencia deberían tener la capacidad para identificar a las víctimas de la violencia y asegurar que se protejan sus derechos. Los organismos de bienestar social encargados de proteger los derechos de los migrantes y las víctimas de delitos también deberían ser fortalecidos. Por último, el apoyo debería adaptarse para que se aboque a los distintos aspectos y necesidades de determinadas comunidades.

Para más información, visite:

www.unis.unvienna.org

www.unodc.org

www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la web, visite:

www.un.org/webcast/crime2010



Para más información, visite:
www.unis.unvienna.org
www.unodc.org
www.crimecongress2010.com.br

Para ver transmisión en directo en la Web, visite:
www.un.org/webcast/crime2010